



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN "CENTRO DE EVALUACIÓN DE HABILIDADES VALPAR", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LICDA. HILDA EUGENIA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, EN COORDINACIÓN CON EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL LIC. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, PROFRA. SILVIA ELENA PARRAO ARCEO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SISTEMA D.I.F. ESTATAL"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE SOMETE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "SISTEMA D.I.F. ESTATAL", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche.

I.2.- Que la Profra. Silvia Elena Parrao Arceo, comparece con el carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, con nombramiento expedido por el C. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 16 de septiembre del 2015, con las facultades necesarias para suscribir y celebrar en representación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, contratos, convenios y actos jurídicos en términos de lo previsto en las Fracciones VII y VIII artículo 53 Título Segundo de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche y la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche artículo 22 fracciones I y II.

I.3.- Que para los efectos legales correspondientes señala su domicilio en el predio sito en calle 10 no. 584, col. centro ciudad amurallada entre 51 y 53, mansión Carvajal, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. C.P. 24000

II. DECLARA "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:





II.1. Que es una dependencia de la Administración Pública del Estado de Campeche, encargada de la organización y operación del Servicio Nacional de Empleo Campeche, con base en lo establecido en el "Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo 2016", celebrado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, representada por su titular, el Mtro. Jesús Alfonso Navarrete Prida y por el Estado Libre y Soberano de Campeche, representado por el Gobernador Constitucional Lic. Alejandro Moreno Cárdenas, con la participación de los Secretarios del Trabajo y Previsión Social, de Finanzas, de Administración e Innovación Gubernamental, y de la Contraloría del Estado de Campeche respectivamente. El Servicio Nacional de Empleo Campeche tiene por objeto estudiar y promover la generación de empleos, supervisar la colocación de los trabajadores, la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores, así como registrar las constancias de habilidades laborales, todo esto con el propósito de vincular la oferta y la demanda de empleo y estudiar los mercados de trabajo.

II.2. La LIC. HILDA EUGENIA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Secretaria de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3. Que cuenta con los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios los cuales proporciona para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, el cual establece que el Servicio Nacional de Empleo dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tiene entre otros objetivos promover la capacitación, adiestramiento, generar empleos y supervisar la colocación de los trabajadores.

II.4. Que es interés de "LA SECRETARÍA", ampliar sus servicios en el Estado de Campeche y brindar los beneficios de la Estrategia Abriendo Espacios, Programa de Apoyo al Empleo y los servicios de Vinculación Laboral, para los buscadores de empleo, coadyuvando en la sensibilización, valorización y seguimiento para apoyarlos a colocarse en un puesto de trabajo, y orientarlos en los diversos Subprogramas y servicios que oferta "LA SECRETARÍA", dirigidos a esa parte de la población y grupos vulnerables, principalmente personas con discapacidad y adultos mayores que residen en su territorio.

II.5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, establece en su Eje 1 denominado "Igualdad de oportunidades" el objetivo específico 1 Igualdad de Oportunidades. Objetivo 1.5 Reducir la desigualdad social y avanzar hacia una sociedad incluyente y equitativa, superando los rezagos sociales con el fin de mejorar la calidad de vida de los segmentos más pobres y vulnerables de la población. Y la estrategia 1.5.2 promover la integración social y laboral de las personas con discapacidad, Línea de Acción 1.5.2.4 Promover la inclusión de las personas con discapacidad en el sector productivo y de servicios a través del modelo de gobierno-empresa-sector. De igual manera establece en su Eje 2 denominado "Fortaleza Económica" el objetivo específico 2.3. Impulso a la Productividad, la Competitividad y al Empleo, la estrategia 2.3.4 Incrementar el empleo de calidad, en sus líneas de acción respectivamente 2.3.4.2 Promover el respeto a los derechos humanos, laborales y de seguridad social; 2.3.4.3. Fomentar el poder adquisitivo del salario vinculado al aumento de la productividad; 2.3.4.4. Ampliar las políticas



de capacitación para el trabajo y en el trabajo; 2.3.4.5. Impulsar la formalidad laboral en el autoempleo; y 2.3.4.7. Promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo.

II.6. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida 16 de septiembre S/N, Palacio Federal, Primer piso, Colonia Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, con Código Postal 24000.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Enteradas de la labor que cada uno desempeña y de la afinidad en su objetivo para la firma del presente, manifiestan de común acuerdo aceptar las ventajas y compromisos derivados en la participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los mismos, por lo que es libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece. Por lo que es voluntad de ambas partes sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre "LA SECRETARÍA" y el "SISTEMA D.I.F. ESTATAL" para la implementación de un "Centro de Evaluación de Habilidades VALPAR", en el cual se operará un sistema de evaluación VALPAR, compuesto por muestras de trabajo.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Para dar cumplimiento a los objetivos del presente acuerdo de voluntades "LA SECRETARÍA" se compromete a lo siguiente.

- A. Proveer el sistema de evaluación VALPAR, que está compuesto por muestras de trabajo que recrean la actividad simulada en la situación de trabajo real, tal y como ocurre en el ambiente laboral, industrial y de negocios.
- B. Dotar de mobiliario y equipo requerido en las especificaciones de infraestructura, consistente en 11 mesas de 1,50 m de largo x 80 cm de ancho x 75 cm de altura; 15 sillas de 36 cm. de altura, de las cuales 10 serán para uso en el área de evaluación y 5 en recepción; 3 archiveros de 1 m. de largo X 40 cm de ancho X 1.50 m. de altura; 6 cronómetros; 1 cámara fotográfica y pilas correspondientes, así como 1 escritorio para oficina; 1 silla secretarial; 3 mesas para equipo de cómputo y 3 equipos de cómputo.
- C. Proveer todas las baterías de pruebas psicológicas que se requieren para brindar el resultado de la evaluación.



- D. Canalizar a los buscadores de empleo derivados de la Estrategia "Abriendo Espacios" (Personas con Discapacidades y Adultos Mayores), estrategia operada por el Servicio Nacional de Empleo Campeche, para la debida aplicación de la Evaluación VALPAR.
- E. El responsable de la Estrategia "Abriendo Espacios", operada por el Servicio Nacional de Empleo Campeche, deberá generar y entregar en tiempo y forma reportes mensuales de las personas atendidas, evaluadas y colocadas en el mes, desglosado por sexo, rangos de edad y tipo de discapacidad a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- F. Brindar capacitación, durante diez días hábiles, seis horas diarias, a través del proveedor del Sistema de evaluación VALPAR, al personal que operará el Centro de Evaluación
- G. Brindar (mediante los programas BÉCATE, Fomento al Autoempleo, entre otros) apoyo económico o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral o apoyo a repatriados a las personas que sean canalizadas por el "SISTEMA D.I.F. ESTATAL".

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DEL "SISTEMA D.I.F. ESTATAL". Para dar cumplimiento a los objetivos del presente Instrumento el "SISTEMA D.I.F. ESTATAL" se compromete a:

- A. Facilitar el espacio físico, mantenimiento y servicios para el establecimiento del "Centro de Evaluación de Habilidades Laborales VALPAR", el cual deberá tener un área de 100m², ventilado, iluminado, ubicado en una zona de fácil acceso, a la población objetivo y que cuente con los servicios básicos como son instalación eléctrica, teléfono e internet.
- B. Resguardo de los equipos, bienes muebles y baterías de pruebas psicológicas (libros y manuales) que otorgue "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio.
- C. Proporcionar personal calificado, un Psicólogo, con especialización en psicología del trabajo, que fungirá como responsable del Centro, así como personal de apoyo, que pueden ser psicólogos o estudiantes de psicología.
- D. Coordinación en acciones de vinculación, promoción, difusión e intercambio de información
- E. Entregar en tiempo y forma a "LA SECRETARÍA", el último día hábil de cada mes, los reportes generados de toda la atención otorgada en el Centro.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS



Para la realización del objeto de este convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designarán una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por el "SISTEMA D.I.F. ESTATAL", a la Lic. Magally Medina Farfán, Directora de Asistencia social, Atención a Personas con Discapacidad y Rehabilitación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche.
- 2.- Por "LA SECRETARÍA", al MAP. Pedro Alberto Ricardo Sánchez Guerrero, Director del Servicio Nacional de Empleo Campeche.

- A. Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Elaborar el programa anual de las actividades, durante la vigencia del presente convenio.
 - b) Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento.
 - c) Facilitar los canales de comunicación entre "LAS PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.
 - d) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.
 - e) Supervisar, vigilar, controlar y revisar las actividades relacionadas con el Centro de Evaluación de Habilidades VALPAR

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral ni de seguridad social entre el personal del "SISTEMA D.I.F. ESTATAL" con "LA SECRETARÍA", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrones solidarios o sustitutos.



SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas previo consentimiento de la otra parte. En caso de existir un beneficio económico, la Comisión Técnica estipulará en forma clara la distribución del mismo.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por "LAS PARTES" y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si "LAS PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas que dieron origen al incumplimiento hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula QUINTA. En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL MISMO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

POR "LA SECRETARÍA"

POR EL "SISTEMA D.I.F. ESTATAL"

LIC. HILDA EUGENIA VELÁZQUEZ
RODRÍGUEZ
SECRETARIA

PROFRA. SILVIA ELENA PARRAO ARCEO
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO
SÁNCHEZ GUERRERO
DIRECTOR SERVICIO NACIONAL DE
EMPLEO

LIC. MAGALLY MEDINA FARFÁN
DIRECTORA DE ASISTENCIA SOCIAL,
ATENCIÓN A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y REHABILITACIÓN